

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. —(Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. el mes; 36 al trimestre; 72 el semestre; y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puerta, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. E. al Juez de primera instancia de Navalcarnero para procesar á don Federico Alonso, Comisionado de Hacienda pública, ha consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr: Esta Seccion ha examinado el expediente de autorizacion negada por el Gobernador de Madrid al Juez de primera instancia de Navalcarnero para procesar á D. Federico Alonso, Comisionado de Hacienda pública.

Resulta que á instancia de D. Manuel Apesteguía se seguian autos en dicho Juzgado contra la viuda y herederos de don Mateo Linares, vecino que fue de Villanueva de Perales, sobre pago de cierta cantidad, en cuya virtud se procedió al embargo preventivo de los bienes quedados al fallecimiento del deudor, consistentes en varias tierras, en una mula y en dos cerdos, de lo que se constituyó depositario en forma á Bernardino Herranz:

Que en 11 de diciembre de 1855 acudió al Juzgado D. Ceferino Alonso, manifestando que en 1.º del mismo mes le había oficiado en concepto de Comisionado contra la viuda de Mateo Linares por débito á la Hacienda pública, para que diera orden á fin de que se practicase un embargo en dichos bienes para cubrir el importe del débito y costas; y no habiendo tenido contestacion, recurría de nuevo con la misma pretension por haberse negado el depositario al reembolso;

Que no habiendo tenido contestacion el Comisionado, procedió por sí, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento y alguacil, á practicar dicha diligencia, lo que verificó en 15 de diciembre.

Que contra esto reclamó al Juez el depositario Herranz; y habiéndose dado audiencia al acreedor, á cuya instancia se habia practicado el embargo, protestó contra el reembolso, y pidió el procesamiento del comisionado; por el Juez se previno á este se abstuviese de proceder á la venta de la mula y cerdos reembarga-

dos, y que justificase su título de representante de la Hacienda, lo que verificó presentando su despacho.

Que á pesar de haber sido notificada la anterior providencia al Comisionado, este no suspendió los procedimientos de subasta, lo que realizó rematando la mula y cerdos en 1214 rs., de los cuales remitió al Administrador subalterno de Bienes nacionales 500 por el débito á la Hacienda, 290 al depositario Herranz como sobrante, deducidas las costas, dietas y gastos.

Que el Juez, despues de haber tomado declaracion como testigo á D. Federico Alonso, oido el Promotor fiscal, pidió autorizacion para procesar á aquel, que fué negada por el Gobernador, conforme con el Consejo provincial.

Visto el art. 8.º, núm. 11, en que se exige la responsabilidad criminal al que obra en cumplimiento de un deber, ó en el ejercicio legítimo de un derecho, autoridad, oficio ó cargo.

Considerando:

1.º Que el Comisionado D. Federico Alonso debia proceder por la via de apremio contra los bienes del difunto Linares, cuya primera diligencia era el embargo de dichos bienes.

2.º Que teniendo un plazo fijo en su despacho para dar por terminada la comision estaba en el caso de continuar las diligencias en cumplimiento de su cargo y servicio de la Hacienda que le habia comisionado.

3.º Que guardó toda clase de consideraciones á la Autoridad judicial, pidiéndole que ordenase el reembolso de los objetos preventivamente embargados, y solo despues de ver que no tenia contestacion á sus gestiones fue cuando determinó proceder como lo hizo.

4.º Que teniendo en cuenta el privilegio que la Hacienda goza como acreedor de mejor derecho, es visto que el Comisionado no cometió el delito que se le imputa al llevar á cabo, por la via de apremio, la cobranza de la cantidad á que su comision se extendia;

Opina la Seccion por mayoria puede servirse V. E. consultar á S. M. se confirme la negativa del Gobernador, y lo acordado.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la mayoria de la referida Seccion, de Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de noviembre de 1861, —Posada Herrera.—Sr. Gobernador de esta provincia.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaria.—Negociado 2.º.—Elecciones de Diputados á Cortes.

DISTRITO ELECTORAL DE LAVAPIES.

Reclamaciones que se han intentado contra las listas electorales de primera rectificacion, publicadas con fecha 12 de enero último.

INCLUSION.

Relacion nominal de los sugetos que la han solicitado, ó otros electores en su nombre, por ejercerse comprendidos en los artículos 14 ó 16 de la ley de 18 de marzo de 1846.

MADRID.

- Albizu don Juan José, Embajadores 25.
- Alvarez don Bonifacio, Toledo 26.
- Aguado don Inocente, id. 19.
- Aibarrer don Manuel, Torrecilla del Leal número 12.
- Albui don Angel, Salitre 25.
- Alvarez don Antonio, Cabeza 19.
- Aadrés don Tomás, Fé 15.
- Acero don Domingo, Comadre 48.
- Alvarez Mariño don José, Progreso 10.
- Alvarez don Manuel, Torrecilla del Leal 3.
- Arnau don Francisco, Estudios 11.
- Balseiro don Francisco, Santa Isabel 16.
- Bordallo don Fernando, Colegiata 4.
- Bande don Pedro, Tribulete 12.
- Bona don Félix, Ave Maria 12.
- Bermudez don Joaquin, Encomienda 12.
- Becena don Manuel, Esperancilla 7.
- Benitez don José, Salitre 52.
- Bringas don Antonio, Atocha 85.
- Basante don Manuel, Comadre 89.
- Clavo y Amo don Bernabé, Embajadores 15.
- Clausó don Estéban, Toledo 19.
- Cano don Alfonso, Progreso 19.
- Cano don Antonio, Meson de Paredes 35.
- Caberta don Domingo, Estudios 2.
- Camila don Joaquin, Meson de Paredes 68.
- Cambrónero don Pablo, Toledo 46.
- Cabello don Policarpo, Embajadores 51.
- Creude don Pedro, Tribulete 12.
- Díaz don Manuel, Comadre 25.
- Díaz Lopez don José, Torrecilla del Leal número 26.
- Díaz y Lopez don Antonio, Ave Maria 34.
- Eisarraga don Juan, Juanelo 27.
- Fernandez Toledo don Juan, Tres Peces número 25.
- Fernandez Garcia don José, Juanelo 16.
- Fernandez don Nicolás, Meson de Paredes 9.
- Fernandez don José, Progreso 7.
- Fernandez Garcia don Mariano, Colegiata 15.
- Freire don Froilan, Estudios 8.

- Fuentes don Pedro, Tres Peces 4.
- Fernandez don Manuel, Ave Maria 12.
- Fernandez don Jacinto, Lavapiés 54.
- Feito don Miruel, Tres Peces 4.
- García Fernandez don Domingo, Embajadores 55.
- Gabilan don Ramon, Meson de Paredes 68.
- García don Carlos, id. 22.
- Garma don Angel de la, Toledo 16.
- Gonzalez don Martin, Meson de Paredes 20.
- Gonzalez don Bernardo, id. id. 42.
- Gonzalez don Carlos, Valencia 6.
- Gonzalez don Hermenegildo, Ave Maria 6.
- Gepner don Antonio, Santa Isabel 50.
- García don Rufino, Lavapiés 62.
- García Rabago don Domingo, Meson de Paredes 71.
- García don Mateo, plazuela de Lavapiés 3.
- Gomez don Busebio, Olmo 20.
- Gonzalez don Jacobo, Ave Maria 41.
- García don Gerónimo, Tres Peces 34.
- Hernandez don Dionisio, Primavera 5.
- Hermida don Pedro, Tribulete 19.
- Hermida don Tomás, Encomienda 15.
- Iglesias don Lucas, plazuela de Lavapiés número 12.
- Jaquete don Isidoro, Embajadores 12.
- Lopez don Cesáreo, Olivar 7 y 9.
- Loma don Lucas de la, Colegiata 5.
- Luna don Miguel, Fé 4.
- Lopez don Tomás, Relatores 9.
- Laberte don Isidoro, Santa Isabel 7.
- Lopez don Antonio, Fé 17.
- Longarela don Carlos, Meson de Paredes 75.
- Lacoma don Alejo, Torrecilla del Leal 3.
- Lopez Higuera don Pablo, Magdalena 7.
- Lopez don Joaquin, Lavapiés 44.
- Lebron don Luis, Relatores 13.
- Lorente don Severo, Barrionuevo 18.
- Molina Rodriguez don Ricardo, Meson de Paredes 34.
- Montalvo don Juan, Dos Hermanas 5.
- Moreno Garcia don Pedro, Toledo 23.
- Moreda don Lorenzo, Salitre 16.
- Mayo don Ramon, Lavapiés 28.
- Mendez don Vicente, Comadre 89.
- Moreno don Ramon, Lavapiés 5.
- Martin Delgado don Juan, Magdalena 29.
- Martin don Pedro, Progreso 18.
- Menendez don Gerónimo, Ave Maria 49.
- Moriano don Manuel Maria, Relatores 10.
- Menendez don José, Embajadores 20.
- Morso Vivas don Joaquin, Lavapiés 13.
- Nacario Bravo don José, Colegiata 11.
- Onos don Ramon, Progreso 4.
- Ortega don Vicente, Magdalena 34.
- Ortiz de Urbina don Felipe, Embajadores 46.
- Pereda don Victoriano, Osó 9.
- Peydró y Valor don José, Embajadores 14.
- Poveda don Manuel, Santa Isabel 24.
- Perez don Anastasio, Encomienda 15.
- Perez don José, Magdalena 19.
- Perez don Manuel, Zurita 48.

Peral don Santiago, Fé 6.
 Piñero don Lorenzo, id. 7.
 Perez don Manuel, Esperanza 4.
 Perez don Eusebio, Magdalena 3.
 Perez don Anselmo, Lavapiés 53.
 Prado Frias don Julian, Cañizares 3.
 Pazos y Dorado don Rafael, Barrionuevo 2.
 Perez don José, Duque de Alba 4.
 Pío y Arnaiz don José María, Encomienda 21.
 Postigo y Cuenca don Leon, Duque de Alba 20.
 Ramon don Manuel, Cañizares 18.
 Rubio don Domingo, Barrionuevo 9.
 Rodriguez don José, Jesus y Maria 17.
 Rivero Velarde don Francisco, San Carlos 6.
 Rubio don Blas Rufino, Embajadores 14.
 Rodriguez y Rodriguez don Juan, Valencia 4.
 Rodriguez don Elias, Tres Peces 24.
 Ramirez de Losada don Nicolás, Colegiata 15.
 Rodriguez Mendarozqueta don José, Embajadores 12.
 Rojas don Joaquin, Meson de Paredes 13.
 Redondo don Celestino, Calvario 7.
 Santandren don Pablo, Toledo 36.
 Suarez don Domingo, Urosas 7.
 Sirgo don Fulgencio, Lavapiés 18.
 Teran y Torres don Juan, Olivar 17.
 Tamayo y Baus don Manuel, id. 18.
 Villaseca don Alfonso, Esperancilla 1.
 Vera don Pedro, Lavapiés 58.
 Vega don Juan, Calvario 15.
 Vivalvilla don Natalio, Fé 8.
 Villaron don Francisco, Atocha 80.
 Zuazo de los Reyes don Pedro, Barrionuevo 18.
 Zapatero don Antonio Maria, Urosas 14.

EXCLUSION

Relacion nominal de los sujetos cuya exclusion se ha solicitado por los motivos que se expresan.

Arnaiz don José, Embajadores 19 y 21, por cambio de domicilio.
 Alcolea don Ramon, Magdalena 22, id. id.
 Aldama don José, id. 7, id. id.
 Albiol don Francisco, Lavapiés 52, id. id.
 Béjar don Pedro, Embajadores 32, id. id.
 Bardo Zapata don Domingo, afueras de Toledo, id. id.
 Blanco don Ramon, Comadre 62, id. id.
 Constante don Miguel, Santa Isabel, por no pagar la cuota.
 Cerdan don Antonio, Duque de Alba 12, por cambio de domicilio.
 Cocer don Ventura, Juanelo 15, id. id.
 Carhjal don Ramon, Progreso 22, id. id.
 Cubas don Gregorio, Embajadores 4, id. id.
 Contineo don Francisco, Magdalena, id. id.
 Carraca don Pedro, Comadre 20, id. id.
 Carrascosa don Hermenegildo, id. id. por no pagar la cuota.
 Diaz don Rufino, plazuela de Lavapiés 15, id. id.
 Diaz Cebena don Luis, Juanelo 9, por cambio de domicilio.
 Estrain don José, Progreso, id. id.
 Estrada don Juan, Juanelo 16, id. id.
 Fajalde don Martin, Toledo 46, id. id.
 Fernandez Barrero don Rafael, Olmo, id. id.
 Fauce don Juan, Dos Hermanas 25, id. id.
 Fuente don Pedro, Sombrerete 2, id. id.
 Fernandez don Manuel, Lavapiés 58, id. id.
 Garcia don Andrés, portillo de Embajadores 12, id. id.
 Grau don Pedro, Salitre 2, id. id.
 Garcia Rodriguez don Miguel, San Simon 1, id. id.
 Garcia don Joaquin, Rodas 2, id. id.
 Garcia don Ramon, id. 4, id. id.
 Garcia don Honorio, Magdalena 38, id. id.
 Gutierrez de Terán don Francisco, id. 19, id. id.
 Gonzalez don Tomás, Comadre 37, id. id.
 Gonzalez don Domingo, Meson de Paredes 8, id. id.

Hernandez don Justo, portillo de Embajadores, id. id.
 Hernandez don Pedro, Juanelo 25, id. id.
 Hernandez don Juan, Tres Peces 11, id. id.
 Hernandez don Ignacio, Embajadores 6, id. id.
 Hita don Ramon, Magdalena 2, id. id.
 Heras don Antonio, Magdalena 37, id. id.
 Ibarrola don Francisco, Progreso 17, por no pagar la cuota.
 Lasala don Erasmo, Santa Isabel 18, id. id.
 Lopez don Domingo, Cabestreros 5, por cambio de domicilio.
 Lopez don Domingo, Cabestreros 9, id. id.
 Lamota don José, Progreso 20, id. id.
 Lea don Manuel, Comadre 82, id. id.
 Lozano don Juan José, id. 34, id. id.
 Lajada don Domingo, Relatores 26, id. id.
 Llano señor Marqués de, Progreso 6, id. id.
 Medias don Mariano, Progreso 2, id. id.
 Medialde don Baldomero, Juanelo 1, id. id.
 Martin y Galan don Felipe, Toledo 41, id. id.
 Moreno don José, Embajadores 30, id. id.
 Mendez don Romualdo, id. 36, id. id.
 Mora don Juan, Fé 10, id. id.
 Martinez don Leon, Valencia 9, id. id.
 Massa Sanguinetti don Carlos, Progreso, id. id.
 Otero don Francisco, Tres Peces 14, id. id.
 Paredes don Francisco, Toledo 10, id. id.
 Penaranda don Felipe, Olmo 23, id. id.
 Quintana don Eduardo, Comadre, 75, id. id.
 Ramos don Pedro Luis, Progreso 17, id. id.
 Riva Herrera don Buenaventura, Progreso 6, id. id.
 Romero don Francisco, Estudios 10, id. id.
 Rio don José Maria, Meson de Paredes 9, id. id.
 Ruiz de Tejada don Dámaso, id. 17, id. id.
 Rodriguez don Antonio, Comadre 78, id. id.
 Sanchez don Pedro, Santa Isabel 9, id. id.
 Sanz don José, Duque de Alba, 19, id. id.
 Soto y Alcalde don José, Barrionuevo 5, id. id.
 Suarete don Pedro, Santa Isabel 4, id. id.
 Sarmiento don Joaquin, id. 25, id. id.
 Sanchez don Juan, Comadre 72, id. id.
 Sochafe don Federico, Santa Isabel, id. id.
 Torre Valle don Victoriano de la, Toledo 41, id. id.
 Tomás don Manuel, Cañizares 5, id. id.
 Vilacedon don Francisco, Barrionuevo 15, id. id.
 Vega don José, Magdalena 19, id. id.
 Yañez don Benito, portillo de Embajadores, id. id.

RECTIFICACION

de las erratas que se cometieron al confeccionar e imprimir dichas listas en 12 de enero.

Atos don José Maria, Olmo 14, es Alós.
 Alvaro don Benito, Eusebia, San Millan 71, es Alvaro Benito don Eusebio, Campillo de Manuela 5.
 Argos don Francisco, Progreso 2, es Colegiata 2.
 Aznar don Pedro, Olmo 34, es Amar.
 Bomeio don Juan, Buenavista 39, es Barreiro.
 Claro don Luis, Toledo 11, es Clavo.
 Diaz don Rufino, plazuela de Lavapiés 15, es Diez.
 Durán don José, Olmo 2, es don Domingo.
 Diaz don Antonio, Magdalena 7, es 27.
 Espendez don Alfonso, Santa Isabel 23, es Adolfo.
 Huedo don Miguel, Estudios 18, es Haedo.
 Hernandez don Agustin, Santa Isabel 30, es Fernandez.
 Hierro don Tomás, Toledo 15, es Yerro.

Ibañez don Francisco, Tres Peces 28, es Yañez.
 Jimenez don Ramon, Olmo 22, es Roman.
 Lago don Fulgencio, Lavapiés 18, es Sirgo.
 Limas don Pedro, Magdalena 20, es Lomas.
 Lomas don Eduardo, Meson de Paredes 9, es de la Loma.
 Mayor don Ramon, Relatores 18, es Mayo.
 Monda don Pedro, Santa Isabel 21, es Menendez.
 Menanza don José, Santa Isabel 18, es Metzanza.
 Nuño don Félix Francisco, Lavapiés 5, es Nuñez.
 Perez y Gutuza don Manuel, Magdalena 1, es Ganuza.
 Perez Alamina don Cipriano, Progreso 12, es Alonso.
 Reig don Pascual, Calvario 19, es Poig.
 Rivera don Domingo, Gabeza 55, es Rilo.
 Torre y Roldan don Mariano, Toledo 40, es Colegiata 15.
 Madrid 12 de febrero de 1862.—El Duque de Sesto.

Administracion.—Negociado 2.º—Beneficencia.—Circular.

Dispuesto por diferentes circulares insertas en este periódico oficial, que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, en cuyas localidades existan establecimientos de beneficencia, remitan trimestralmente los datos estadísticos relativos a los mismos; y observando que este servicio no se cumplimenta con la exactitud que se merece un ramo tan importante de la administracion pública, encargo a las autoridades de los pueblos que a continuacion se espresan, que en el término preciso de ocho dias remitan a este Gobierno de provincia los estados correspondientes a los trimestres y conceptos que se indican.

Madrid 14 de febrero de 1862.—El Duque de Sesto.

TERCER TRIMESTRE DE 1861.

- Hospitales.**
 Algete.
 Colmenar Viejo.
 El Molar.
 Mostoles.
 Pinto.
 San Lorenzo.
 Valdemoro.
 Vallecas.
- Asilos de mendicid.**
 Torrelodones.

Beneficencia domiciliaria.

- Mostoles.
 Navalcarnero.
 San Lorenzo.
 Torrejon.
 Valdemoro.

CUARTO TRIMESTRE.

- Hospitales.**
 Algete.
 Colmenar de Oreja.
 El Molar.
 Getafe.
 Mostoles.
 Pinto.
 San Lorenzo.
 Torres.
 Valdemoro.
 Vallecas.
- Asilos de mendicid.**
 Colmenar de Oreja.
 Torrelodones.
 Torres.

Beneficencia domiciliaria.
 Colmenar de Oreja.
 Mostoles.
 Navalcarnero.
 San Lorenzo.
 Torrejon.
 Valdemoro.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Suministros.

Reunidos los señores del Consejo provincial con el señor Comisario de guerra, a fin de dar cumplimiento a lo prevenido en las Reales órdenes de 16 de setiembre de 1848 y 4 de abril de 1850, acordaron que los precios a que han de abonarse las especies de suministros en el mes de enero próximo pasado, sean los siguientes:

	Rs.	cents.
Pan racion	1	10
Cebada fanega	31	16
Paja arroba	1	68
Acseite arroba	63	18
Lena arroba	1	87
Carbon arroba	6	59

Lo que se inserta en el Boletín Oficial para que llegue a noticia de los pueblos de esta provincia, cuidando los de las cabezas de partido, y los que se hallan situados en carreteras generales, de remitir precisamente para los dias 20 de cada mes las correspondientes certificaciones de los precios de suministros en sus respectivos pueblos, bajo la multa de 100 rs.

Madrid 15 de febrero de 1862.—Duque de Sesto.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º—Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán a la busca y captura del confinado desertor del presidio de Ceuta, Diego Lopez Martínez, soltero, jornalero, natural de Malagon (Ciudad-Real), cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 15 de febrero de 1862.—Duque de Sesto.

Señas del sujeto que arriba se espresa.
 Edad 41 años; estatura 5 pies, una pulgada; pelo y cejas negros; ojos blancos; nariz larga; cara delgada; boca regular; barba poblada; pecoso de viruelas.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán a la busca y captura del desertor del presidio de Ceuta, Manuel Ayesa Parrilla, soltero, labrador, natural de Hija (Zaragoza), cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 15 de febrero de 1862.—Duque de Sesto.

Señas del sujeto que arriba se espresa.
 Edad 58 años; estatura 4 pies; pelo y cejas castaño; ojos garzos; nariz ancha; cara lila; boca regular; barba regular.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán a la busca y captura del confinado desertor del presidio de Ceuta, José Colomo Garcia, de oficio labrador, de estado casado y natural de Ibi (Alicante), cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 15 de febrero de 1862.—Duque de Sesto.

Señas del sujeto que arriba se espresa.
 Edad 26 años; estatura 5 pies, una pulgada; pelo y cejas castaño; ojos melados; nariz regular; cara regular; boca regular; barba clara.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán a la busca y captura del confinado desertor del presidio de Ceuta, José Colomo Garcia, de oficio labrador, de estado casado y natural de Ibi (Alicante), cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 15 de febrero de 1862.—Duque de Sesto.

Señas del sujeto que arriba se espresa.
 Edad 26 años; estatura 5 pies, una pulgada; pelo y cejas castaño; ojos melados; nariz regular; cara regular; boca regular; barba clara.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán a la busca y captura del confinado desertor del presidio de Ceuta, José Colomo Garcia, de oficio labrador, de estado casado y natural de Ibi (Alicante), cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 15 de febrero de 1862.—Duque de Sesto.

Señas del sujeto que arriba se espresa.
 Edad 26 años; estatura 5 pies, una pulgada; pelo y cejas castaño; ojos melados; nariz regular; cara regular; boca regular; barba clara.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 21 del próximo mes de marzo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de un faro de sexto orden para la punta de la Cruz, en el puerto de Soller, provincia de las Baleares, bajo el presupuesto aprobado de 262.852 reales 87 céntimos.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palma ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 45.000 rs., en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 500 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 5 de febrero de 1862.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 3 de febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un faro de sexto orden para la punta de la Cruz, en el puerto de Soller, provincia de Baleares, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, que despacha el señor don Julian Martínez Yanguas, y por la escribanía de número de don Francisco Morcillo y Leon, se promovió por don Luciano Gonzalez Lopez, vecino y del comercio de esta corte, interdicto de adquirir la posesion de los bienes de la herencia de su hermano incapacitado don Carlos Gonzalez Lopez, que falleció en la casa de dementes de Santa Isabel en Leganés en el dia 11 de enero último, cuya posesion se le mandó dar por el auto del tenor siguiente:

Auto.—Resultando del testamento presentado por parte de don Luciano Gonzalez que este ha sido instituido único y universal heredero de su hermano incapacitado don Carlos Gonzalez Lopez, que falleció en la casa de dementes de Santa Isabel

en Leganés el dia 11 de enero último, y apareciendo del expediente que corre á la vista que los bienes pertenecientes al finado don Carlos, los administraba su hermano don Luciano como su curador y ejemplar nombrado por este Juzgado, teniendo en consideracion que desde la muerte de don Carlos nadie posee á título de dueño ni de usufructuario los bienes que le pertenecian y que estos han recaido en su hermano don Luciano como su heredero universal; visto lo dispuesto en los artículos 694, 699 y 698 de la ley de Enjuiciamiento civil, se otorgó á don Luciano Gonzalez Lopez, vecino y del comercio de esta corte, sin perjuicio de tercero, la posesion que ha solicitado de los bienes que constituyen la herencia de su hermano incapacitado don Carlos Gonzalez Lopez, la que se le confirirá en cualquiera de dichos bienes en voz y nombre de los demás por Alguacil del Juzgado, á quien se da comision al efecto, asistido del presente Escribano, haciéndose tambien las intimaciones necesarias á los inquilinos y colonos de los demas bienes, ó á los que puedan tener algunos bajo su custodia y administracion para que reconozcan al nuevo poseedor, librándose á este objeto los oficios y exhortos necesarios que se pretendan por aquel, y practicado el auto de posesion dese cuenta. Asi por este su auto, lo proveyó, mandó y firma el señor don Julian Martínez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado, en Madrid á 10 de febrero de 1862.—Julian Martínez Yanguas.—Francisco Morcillo y Leon.

Y habiéndose conferido á don Luciano Gonzalez Lopez la posesion de los bienes que pertenecieron á su difunto hermano incapacitado don Carlos Gonzalez Lopez, conforme á lo acordado en el precedente auto, se publica este para que si alguna persona tuviese alguna reclamacion que hacer, la deduzca en este Juzgado en el término de sesenta dias, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia; en inteligencia que pasado dicho término sin egecutarlo se amparará al don Luciano en la indicada posesion, y no se admitirá reclamacion contra ella.

Madrid 14 de febrero de 1862.—El Escribano actuario, Francisco Morcillo y Leon.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Sentencia.—En la villa de Madrid á 11 de enero de 1862, el Sr. D. José Antonio de la Llera, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, habiendo visto estos autos, promovidos por doña Estefanía Illana, consorte legítima de don Mariano Cerezo, contra don Manuel Cabanzo, de este domicilio, sobre tercera de dominio de varios bienes embargados al Cerezo:

Resultando que en 14 de diciembre del año anterior de 1857, presentó la doña Estefanía demanda de tercera de dominio en atencion á corresponderle por razon de sus bienes dotales y parafernales de su propiedad contra los que se procedia por ciertas responsabilidades de su marido don Mariano Cerezo:

Resultando que en 14 de octubre de 1858 aclarándolo, solicitó se declarase en su día procedente y legal la tercera de dominio interpuesta respecto á los bienes dotales y parafernales que aun conserva, y de preferencia en cuanto á los 20.600 reales que en metálico aportó al matrimonio:

Resultando que don Manuel Cabanzo, en 7 de enero de 1859, escepcionando de incoestacion por litis pendencia y evacuado el traslado conferido pidió se dejase sin efecto la demanda de tercera interpuesta:

Resultando que en 19 de marzo del

mismo año, la doña Estefanía Illana evacuó el traslado que se le habia conferido, insistiendo en sus pretensiones y concluyendo para definitiva:

Resultando que conferido el oportuno traslado á la parte de don Manuel Cabanzo y acusada la rebeldía se declaró por contestado:

Resultando que fueron estos autos recibidos á prueba por término de veinte dias comunes á ambas partes, siendo prorogado por otros veinte mas:

Resultando que no se articuló prueba por ninguna de las partes,

Y resultando por último que en 14 de octubre de 1861 se trajeron estos autos á la vista:

Considerando que en los bienes existentes que corresponden á la dote de doña Estefanía Illana conserva esta derecho de dominio, asi como tambien en los que resultan de la hijuela como pertenecientes á su herencia paterna, no pudiendo pasar á su marido don Mariano Cerezo, por lo tanto, mas que su administracion legal, sin quedar afectos á las responsabilidades personales y exclusivas de este:

Considerando que la doña Estefanía tiene una preferencia indisputable que le es concedida por la misma ley, respectivamente á los 20.600 rs. de que su marido don Mariano Cerezo se dió por recibido como dote y á cuya responsabilidad quedan sujetos los bienes todos del marido:

Considerando que la corresponde igual derecho, respectivamente á los 19.000 de la deuda de su marido adjudicada como haber en la hijuela que se formó al fallecimiento de su padre don Pedro Illana:

Considerando que la tercera propuesta por doña Estefanía Illana abraza todos los casos comprendidos en el art. 995 de la ley de enjuiciamiento civil,

Y considerando finalmente que la escepcion de litis pendencia articulada por don Manuel Cabanzo se halla en el caso segundo del artículo 259 de la mencionada ley, y no puede por ello tener fuerza para suspender el curso de la tercera con arreglo á lo preceptuado en el mismo artículo, S. S. por ante mí el Escribano dijo: Que debe declarar y declarar procedente y legal la tercera interpuesta por doña Estefanía Illana, no pudiendo los bienes embargados destinarse al pago de otra obligacion menos preferente sin espresa condenacion de costas. Y por esta su sentencia, definitivamente juzgando, así lo proveyó, mandó y firma S. S., de que yo el Escribano del número hoy fe.—José Antonio de la Llera.—Cipriano Martínez.

La sentencia inserta corresponde á la letra con su original existente en los autos que por la escribanía del número vacante de don José Marin que se halla hoy á mi cargo sigue doña Estefanía Illana, consorte legítima de don Mariano Cerezo, contra don Manuel Cabanzo, de este domicilio, sobre tercera de dominio de varios bienes embargados al Cerezo, cuyos autos quedan por ahora en mi poder y oficio, de que doy fe y á que me remito. Y para que conste, y se inserte en el *Boletín Oficial* de esta provincia, segun previene el art. 1190 de la ley de enjuiciamiento civil, firmo la presente en Madrid á 14 de enero de 1862.—Cipriano Martínez.

AYUNTAMIENTOS.

Alcalía constitucional de Carabanchel Alto.

Con la autorizacion competente y previas las formalidades de instruccion, se subastan por el Ayuntamiento de Carabanchel Alto las obras de un lavadero público, cuyo presupuesto, plano, y pliegos de condiciones facultativas y economicas se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal, desde esta fecha hasta el acto de la subasta, la cual tendrá lugar por pliegos cerrados, en la casa de Ayuntamiento de este pueblo, el dia 15 de marzo próximo,

de once á doce de su mañana, advirtiendo que si hubiere dos ó mas pliegos iguales, siempre que estos contengan las proposiciones mas ventajosas, se abrirá en el acto subasta entre estos, sin admision de ninguna otra persona.

Lo que se anuncia al público para que toda persona que quiera interesarse en dicha subasta, tome las medidas necesarias á tal objeto, teniendo presente que no se podrá tomar participacion en la misma sin que preceda la consignacion del 10 por 100 de 10.242 rs., tipo de la subasta.

Carabanchel Alto 10 de febrero de 1862.—El Alcalde constitucional, Vicente Morales.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

PALACIOS Y GOLONDRINAS.

Sociedad especial minera.

La Junta directiva de esta Sociedad ha acordado, con arreglo al art. 21 de la ley de 6 de julio de 1859 y al 8.º del Reglamento de la misma, citar y emplazar por tercero y último anuncio á los Sres. socios que se hallan en descubierto de pago de dividendos, cuyos nombres y cantidades que adeudan á continuacion se espresan:

Don Domingo Vela, sus herederos ó testamentarios, por la accion núm. 63 y dividendos del 54 al 61 inclusive, importantes Rvn. 4280.

Don Juan García La Madrid, ó sus herederos, por las acciones núms. 148 y 149 y dividendos 59, 60 y 61, importantes Rvn. 960.

Don Ciriaco Oña, por la accion número 26, dividendos núms. 59, 60 y 61, importantes Rvn. 480.

Don Juan Menendez, media accion número 142 y dividendos núms. 59, 60 y 61, importantes Rvn. 240.

Dichos Sres. se presentarán en el término de quince dias en la calle de la Concepcion Gerónima, núm. 7, cuarto bajo de la izquierda, donde habita el señor Tesorero de la Sociedad, don J. Reolid, de nueve á una de la mañana, á satisfacer sus descubiertos y gastos de los anuncios, y á recoger los recibos, pues de no verificarlo en los plazos marcados en la mencionada ley, se declararán caducadas y fuera de circulacion la accion ó acciones á que correspondan los atrasos, sin perjuicio de lo demás á que dé lugar la reclamacion de ellos.

Madrid 16 de febrero de 1862.—El Presidente, P. Alis y Cardona.

VENTA DE FINCAS.

En la villa de Rivatejada, provincia de Madrid, á tres leguas de Guadalajara y otras tres de Alcalá de Henares, se venden: una gran casa de labor, con piso bajo y principal, cámaras espaciosas, bodega, cuartos y pajares, siete fanegas de tierra cercadas, que antes fueron huerta, unidas á la casa, con fuente, noria, estanque, lagar, cocedero, horno, y un palomar con seiscientos pares; un granero para seis mil fanegas, en las que se cuadra de verano y pozo, contiguos á la misma, y seiscientos veintidos fanegas de tierra de pan llevar, cinco cercadas, treinta y una de viñedo, con unas cuatro mil seiscientas copas y doscientos sesenta y cinco olivos.

Todo en precio de 500.000 rs., en tres plazos iguales, el primero al contado y los otros con el interés de 5 por 100 anual al año siguiente é inmediato. Si el comprador anticipase el todo ó parte de los dos últimos plazos, se le rebajará el 7 por 100 de la cantidad que adelante.

Las personas que deseen interesarse en la venta, se dirijan hasta el dia 5 de marzo en Rivatejada á don Cosme Gil é Isabel, casa-palacio; en Guadalajara á don Vicente García, calle del Hornos de San Ginés, número 8, y en Madrid á don Carlos Lacaba y Font, plazuela del ardon, núm. 2.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla núm. 19.

MADRID.—1862.